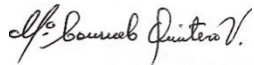


CONSTANCIA. Febrero 01 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la solicitud anterior radicada por la apoderada d ela demandante.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2021-00342 00 (VS. Alimentos Menor)

No se accede por improcedente a la solicitud elevada en escrito anterior por la apoderada de la parte demandante, toda vez que los alimentos provisionales fijados en el auto admisorio de la demanda del 30 de septiembre de 2021, no fueron decretados mediante embargo por no haber sido acreditada la capacidad económica del demandado por parte de la actora Maryory Usma Castaño.

Es de advertir, que una vez se acreditó por parte del despacho la capacidad económica del accionado, por auto del 14 de octubre de 2021, se dejó en conocimiento la “Certificación Laboral” de los ingresos percibidos por el señor SERGIO DANIEL GAVIRIA RAMÍREZ por parte de la Alcaldía del Municipio de la Dorada Caldas, y la parte interesada no se pronunció sobre el particular.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 017 el 03 de febrero de 2022.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria